



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
9 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Estupefacientes

46º período de sesiones

Viena, 8 a 17 de abril de 2003

Tema 5 del programa

### Tráfico ilícito y oferta de drogas

#### Estados Unidos de América: proyecto de resolución

#### Fortalecimiento de la cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico de drogas por mar

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Preocupada* porque sigue aumentando el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por mar,

*Reafirmando* que el pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados y de los principios del derecho internacional del mar debe regir la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas por mar,

*Reafirmando asimismo* la obligación de todos los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>, con arreglo a su artículo 17, de cooperar en todo lo posible para eliminar el tráfico de drogas por mar,

*Recordando* las medidas para promover la cooperación judicial con el fin de combatir el tráfico de drogas por mar aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en la resolución S-20/4 C de la Asamblea, de 10 de junio de 1998,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación bilateral y regional para la eliminación del tráfico de drogas por mar, conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención de 1988,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).



*Recordando* que, en su resolución 44/6, pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que proporcionara a los Estados interesados servicios de asistencia técnica y de capacitación en la esfera de la cooperación contra el tráfico de drogas por mar, incluidas la asistencia técnica para la preparación de una guía de capacitación de fácil consulta para ayudar tanto a las partes en la Convención de 1988 a formular solicitudes con arreglo al artículo 17 de la Convención como a las autoridades competentes de recibir y responder a las solicitudes presentadas, y la asistencia técnica para la preparación de un formato modelo que sirviera de referencia para facilitar el intercambio de la información requerida para adoptar medidas apropiadas con arreglo al artículo 17 de la Convención de 1988,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con respecto a la preparación de una guía práctica para ayudar a las autoridades nacionales competentes para recibir y responder las solicitudes presentadas con arreglo al artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>, a fin de que sirva de manual de referencia de fácil consulta para ayudar a las partes en la Convención de 1988 a formular esas solicitudes y a las autoridades nacionales a responder a ellas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de utilizar la guía práctica en apoyo de sus esfuerzos por eliminar el tráfico de drogas por mar;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a establecer conductos apropiados, confiables y coherentes para el intercambio de información que se requiere con miras a responder rápidamente a las solicitudes de abordar e inspeccionar las naves y adoptar medidas adecuadas con respecto a las naves, a las personas y a la carga que se encuentren a bordo, en cumplimiento del artículo 17 de la Convención y de conformidad con la legislación nacional y los procedimientos en vigor en los Estados del pabellón interesados;

4. *Pide* a cada uno de los Estados Miembros que suministren al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas información que permita preparar, distribuir y mantener un directorio detallado de puntos de contacto a nivel nacional con acceso a las autoridades encargadas de las actividades de detección, vigilancia, interceptación y enjuiciamiento en cada Estado y capaces de prestar cooperación operacional y jurídica en materia de operaciones marítimas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros particularmente experimentados en la interceptación marítima a que estudien la posibilidad de prestar asistencia e impartir capacitación a los Estados interesados que lo soliciten, con sujeción a los recursos disponibles y en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.